

SEXTA PARTE: OTRAS DISPOSICIONES

Capítulo XIII

Excepciones

Artículo 13-01: Excepciones generales.

Se incorporan a este Acuerdo y forman parte integrante del mismo el artículo XX del GATT y sus notas interpretativas

Artículo 13-02: Seguridad nacional.

1. Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará en el sentido de:
 - a) obligar a una Parte a proporcionar ni a dar acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad;
 - b) impedir a una Parte que adopte cualquier medida que considere necesaria para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad:
 - i) relativa al comercio de armamento, municiones y pertrechos de guerra y al comercio y las operaciones sobre bienes, materiales, servicios y tecnología que se lleven a cabo con la finalidad directa o indirecta de proporcionar suministros a una institución militar o a otro establecimiento de defensa;
 - ii) adoptada en tiempo de guerra o de otras emergencias en las relaciones internacionales;
 - iii) referente a la aplicación de políticas nacionales o de acuerdos internacionales en materia de no proliferación de armas nucleares o de otros dispositivos explosivos nucleares; o
 - c) impedir a cualquier Parte adoptar medidas de conformidad con sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales.

Artículo 13-03: Excepciones a la divulgación de información.

Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará en el sentido de obligar a una Parte a proporcionar o a dar acceso a información cuya divulgación pueda impedir el cumplimiento o ser contraria a su Constitución Política o a sus leyes en lo que se refiere a la protección de la intimidad de las personas, los asuntos financieros y las cuentas bancarias de clientes individuales de las instituciones financieras, entre otros.

Capítulo XIV

Disposiciones finales

Artículo 14-01: Anexos.

Los anexos de este Acuerdo constituyen parte integral del mismo.

Artículo 14-02: Enmiendas.

1. Las Partes podrán acordar cualquier modificación o adición a este Acuerdo.